

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 2022-179
Auto Interlocutorio Nro. 802

Se resuelve sobre la admisión de la demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO** promovida por los señores **JOSÉ ESDIER DELGADO MORENO y MARÍA ESNEDA VALENCIA ARROYAVE**, este Despacho Judicial procede a resolver lo que en derecho corresponde, para lo cual, se considera:

Por encontrar los requisitos legales para admitir la demanda a ello se accederá, para lo cual se ordenará darle el trámite de jurisdicción voluntaria regulado por el artículo 577 del CGP en concordancia con el numeral 16 del artículo 21 de la misma obra.

Se dará valor probatorio hasta donde la ley lo permita a los documentos arribados con el libelo demandatario.

Se concederá a los solicitantes el beneficio sobre Amparo de pobreza y se autoriza que sea la estudiante de derecho JENNY ELIZABETH LÓPEZ LONDOÑO, adscrita al consultorio jurídico "Daniel Restrepo Escobar" de la Universidad de Caldas, quien los represente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO** promovida por los señores **JOSÉ ESDIER DELGADO MORENO y MARÍA ESNEDA VALENCIA ARROYAVE**.

SEGUNDO: DAR a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria previsto en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Se concede a los solicitantes el beneficio sobre Amparo de pobreza solicitado con el escrito demandatorio.

CUARTO: Se autoriza a la estudiante de derecho JENNY ELIZABETH LÓPEZ LONDOÑO, adscrita al consultorio jurídico "Daniel Restrepo Escobar" de la Universidad de Caldas, para que represente a los solicitantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0faad1dc4195bb29cd238f10e82f3213a6329a4ae8d8af749ab8d2f5df45fc55**

Documento generado en 20/05/2022 11:06:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>